

ACUERDO DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE PUEBLA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ANEXO TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN.

JANETH BUSTAMANTE ABDALA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, con fundamento en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 13 párrafo tercero, 58 y 59 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 97 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024; 6, 8, 24, 25 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; y 11 fracción III y 23 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

I.- Que, con fecha veintisiete de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

II.- Que, el referido Decreto tuvo por consideración adecuar el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para instituir al Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; en este mismo ordenamiento se dispuso la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción; asimismo, en el artículo séptimo transitorio, se indicó que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las leyes generales, las constituciones y leyes locales que resulten aplicables.

III.- Que, en cumplimiento de estas disposiciones, el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para incorporar, en su fracción VII, al Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en el estado y en los municipios en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

IV.- Que, derivado de esta reforma, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis se promulgó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla (LSAEP), cuyo objetivo es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en dicha ley, la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

V.- Que, el artículo 8 de la misma ley dispone que el Comité Coordinador Estatal es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y éste tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas en materia anticorrupción.

VI.- Que, por su parte, el artículo 24 del referido ordenamiento define a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción como un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión. Mientras que en el artículo 25 establece que la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

VII.- Que, el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho y el diez de junio de dos mil veintidós, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, los Acuerdos del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se aprobó, emitió y se reformó, respectivamente, el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En este estatuto se establecen las bases de organización, la estructura, facultades y funciones de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VIII.- Que, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se emite la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla (PEAPUEBLA), previamente aprobada por el referido comité, estableciendo en la prioridad 13 la implementación de un modelo de evaluación del desempeño del Sistema Estatal Anticorrupción, junto con la elaboración de un Anexo Transversal Presupuestal en materia anticorrupción.

IX.- Que, en ese contexto, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, los principios, las bases generales, políticas públicas y procedimientos establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal



Anticorrupción, son de carácter obligatorio y deberán ser implementados por todos los entes públicos descritos en la fracción VII del artículo 3 de la normativa referida¹.

X.- Que, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla 2019-2024 (PED 2019-2024). Posteriormente, en 2022, con el objetivo de impulsar los instrumentos anticorrupción desde el nivel más alto de la planificación del desarrollo en la entidad, se crea el Programa Especial Anticorrupción, como uno de los programas derivados del PED 2019-2024. Mediante este instrumento de planeación, el gobierno del estado de Puebla establece un compromiso histórico de coordinación al alinear sus acciones a las estrategias anticorrupción más trascendentales de México (la Política Nacional Anticorrupción y la Política Estatal Anticorrupción).

XI.- Que, con fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés fue publicada, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, aprobada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP).

Derivado de lo anterior, se incorporó el Eje 5. Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, lo cual generó la actualización del Programa Especial Anticorrupción para conformarse de manera definitiva por un Eje, 3 temáticas, 3 objetivos, 3 estrategias, 28 líneas de acción, 9 indicadores y 2 programas o proyectos que en conjunto se alinean con la visión de gobierno y representan los pilares del compromiso hacia una Puebla sin corrupción.

XII.- Que, con fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; de conformidad con el numeral 32, se establece que las personas Titulares de las Instituciones instalarán y encabezarán un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), el cual tendrá como objetivo contribuir al cumplimiento oportuno de las metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios², de igual manera, tendrá entre sus objetivos revisar el cumplimiento de programas de la institución y temas transversales³.

XIII.- Que, la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece principios y criterios para la administración de los recursos públicos y define, en la fracción LXXIX de su artículo 3, a los presupuestos transversales como

¹ "VII. Entes públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados;"

² Numeral 32 fracción I de las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

³ Numeral 32 fracción VII de las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

aquellos que incorporan acciones que involucran a diversos ejecutores de gasto para la atención de problemas específicos de la población, a través de políticas públicas, programas, actividades administrativas, económicas, culturales y demás que resulten necesarias.

XIV.- Que, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, de fecha 11 de agosto de 2022, se autorizó bajo el ACUERDO 3S.O.C.C.2022/08/11-03, que la Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Puebla, realice las acciones pertinentes con la Secretaría de Planeación y Finanzas relativas a la gestión para la instrumentación del Anexo Transversal Anticorrupción.

En relación con lo anterior, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto por el que se expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2024, que incluye por primera vez un enfoque transversal en materia anticorrupción.

XV. Que, el Anexo Transversal de la atención de las Acciones de Anticorrupción, identificado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024, integra los programas presupuestarios que prevén acciones coordinadas, integrales, efectivas y orientadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

XVI.- Que, de conformidad con el numeral 22 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Instancia Rectora Transversal, por conducto del área de su adscripción competente, coordinar las acciones de seguimiento de las metas e indicadores transversales para conocer el avance de los objetivos establecidos en las estrategias transversales del PED y en las leyes específicas que aludan a la transversalidad de acciones y recursos y que están establecidas en los apartados de la Ley de Egresos para el estado de Puebla.

XVII.- Que, la Ley de Egresos del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024 determina, en sus artículos 97, 98 y 99, las atribuciones y responsabilidades conferidas tanto a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción como a los ejecutores de gasto en materia de atención a las acciones de anticorrupción.

Específicamente, dentro del artículo 97, se determina que la instancia rectora y responsable de verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo anexo transversal en materia de anticorrupción, será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, en el artículo 98, se establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su carácter de instancia técnica del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, dará seguimiento a la implementación de la



temática de combate a la corrupción, para lo cual deberá elaborar un informe anual de ejecución y seguimiento del mismo con base en la metodología presentada para el presente ejercicio fiscal. Dicho informe será parte del informe anual del Sistema Estatal enunciado y presentado a los tres poderes del estado.

Complementariamente, el artículo 99 de la Ley de Egresos del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024 antes referida determina que, para el cumplimiento de las acciones contenidas en el artículo, los ejecutores de gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla, así como la normatividad aplicable en la materia.

Por lo expuesto, se emiten:

LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ANEXO TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN.

I. OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales, responsabilidades, criterios, parámetros y procedimientos para el seguimiento y la evaluación del Anexo Transversal Anticorrupción que realiza la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla.

II. ALCANCE.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los entes públicos cuyos programas presupuestarios han sido incluidos en el numeral 6 del APARTADO "E" DE LA TRANSVERSALIDAD, de la Ley de Egresos del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024.

III. DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Actividad: el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las unidades responsables de los entes públicos, con el fin de dar cumplimiento a sus programas presupuestarios alineados al Anexo Transversal Anticorrupción.

Anexo Transversal Anticorrupción o ATA: la temática transversal vinculada a la Atención de las acciones de Anticorrupción, mencionada en el artículo 98 de la Ley de Egresos del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024.

COCODI: el Comité de Control y Desempeño Institucional.

Entes públicos: los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los

municipios y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados.

Ejecutores de gasto: entes públicos cuyos programas presupuestarios han sido incluidos en el numeral 6 del APARTADO "E" DE LA TRANSVERSALIDAD de la Ley de Egresos del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024.

Enlace: la persona designada por el o la titular del ejecutor de gasto con facultades para tomar decisiones, que será responsable de coordinar la implementación de las acciones relativas al seguimiento y evaluación del Anexo Transversal Anticorrupción.

Ficha de seguimiento del ATA: el formato emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Puebla, para que los ejecutores de gasto reporten la información del o los programas presupuestarios y sus componentes y/o actividades alineadas al Anexo Transversal Anticorrupción para su seguimiento y cumplimiento.

Informe de Seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción: el documento integrado por la Secretaría Ejecutiva de manera trimestral, que comprende el avance de los indicadores, componentes y/o actividades de los programas presupuestarios alineados al Anexo Transversal Anticorrupción, a partir de lo reportado por los ejecutores de gasto en la Ficha de seguimiento del ATA y que da cumplimiento a lo establecido en el apartado de: "*Seguimiento de las Estrategias Transversales de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla*", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha uno de septiembre de dos mil veinte y emitidos por las Secretarías de Administración, de la Función Pública, y de Planeación y Finanzas.

Informe anual de ejecución y seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción: el documento integrado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción que contiene los resultados anuales del cumplimiento del Anexo Transversal Anticorrupción, de acuerdo al artículo 98 último párrafo de la Ley de Egresos del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024 y para dar cumplimiento a lo que refiere el numeral 53 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Lineamientos Generales: los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla, emitidos por las Secretarías de Administración, de la Función Pública, y de Planeación y Finanzas.



Medios de verificación: las fuentes de información o evidencia utilizada para obtener los datos que permiten documentar el cumplimiento de las metas.

Programa presupuestario: la categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo.

Secretaría Ejecutiva: la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Puebla.

Seguimiento: las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance en la atención del Anexo Transversal Anticorrupción.

IV. LINEAMIENTOS

PRIMERO. La Secretaría Ejecutiva realizará las acciones necesarias para dar seguimiento y evaluar el avance de cumplimiento de los componentes y/o actividades, así como del presupuesto asignado a los mismos y sus indicadores establecidos en los programas presupuestarios de cada ejecutor de gasto integrado al ATA y su correspondiente cumplimiento con la alineación al Programa Especial Anticorrupción.

SEGUNDO. El seguimiento y evaluación del Anexo Transversal Anticorrupción se realizará con base en la información que comprenda periodos de gestión trimestrales, relativa a los avances de las metas de los indicadores de nivel componente y/o actividad.

El Informe de Seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción contendrá los resultados del cumplimiento de las metas de indicadores de nivel componente y/o actividad y el presupuesto ejercido para la realización de las mismas, así como el avance narrativo con su respectivo medio de verificación. Dicho informe se integrará de forma trimestral con información acumulada a la fecha de corte correspondiente, a través de la Ficha de seguimiento del ATA, misma que se anexa a los presentes lineamientos.

TERCERO. A la persona Titular o Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva le corresponde llevar a cabo las siguientes actividades relativas al seguimiento y evaluación del Anexo Transversal Anticorrupción:

I. Autorizar los lineamientos, criterios y parámetros relativos al seguimiento y evaluación del Anexo Transversal Anticorrupción;

II. Solicitar a las personas titulares de los ejecutores de gasto, la designación de una persona como enlace que será responsable de coordinar el proceso de

seguimiento de avances del Anexo Transversal Anticorrupción con la Secretaría Ejecutiva;

III. Informar a las personas titulares de los ejecutores de gasto sobre el inicio del proceso de seguimiento y evaluación del Anexo Transversal Anticorrupción, su objetivo y el calendario de envío de información correspondiente;

IV. Solicitar a cada ejecutor de gasto las fichas de seguimiento del ATA de manera trimestral, que deberán enviar dentro de los siguientes cinco días hábiles al término del periodo, que permita dar cumplimiento al numeral 53 de los Lineamientos Generales⁴.

V. Enviar el Informe de Seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción, validado por la Secretaría Ejecutiva y el ejecutor de gasto de manera trimestral para que los ejecutores de gasto puedan presentar dicha información en las sesiones correspondientes al COCODI, según corresponda.

VI. Enviar a las personas titulares de los ejecutores de gasto, el Informe anual de ejecución y seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción, que contendrá la información del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, referente al avance general de los componentes y/o actividades de los programas presupuestarios alineados al Anexo Transversal Anticorrupción, así como el presupuesto ejercido; y

VII. Informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los diez días siguientes del término de cada trimestre, los resultados de los Informes de Seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción, así como el Informe anual de ejecución y seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción, para dar cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos Generales.

CUARTO. A las personas nombradas como enlaces de los ejecutores de gasto les corresponde llevar a cabo las siguientes actividades relativas al seguimiento y evaluación del Anexo Transversal Anticorrupción:

I. Asistir a las sesiones informativas o reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría Ejecutiva, relativas a los métodos, criterios y parámetros de seguimiento y evaluación del Anexo Transversal Anticorrupción, así como solicitar la asesoría que consideren necesaria;

II. Dar a conocer los presentes lineamientos a las unidades responsables vinculadas al cumplimiento del ATA dentro de los ejecutores de gasto, informar sobre los periodos de envío de avances a través de la ficha de seguimiento del ATA y

⁴ Numeral 53. La Instancia Rectora Transversal informará trimestralmente a la Dirección de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los resultados del seguimiento de los indicadores transversales de los programas presupuestarios, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo correspondiente, respecto a los indicadores que permitan verificar su avance, así como de manera anual un informe de desempeño que corresponda al avance general.



verificar que la información reportada cumpla con las especificaciones correspondientes;

III. Coordinar la integración de las fichas de seguimiento del ATA sobre los avances de los indicadores de nivel componente y/o actividad y del ejercicio del presupuesto de los programas presupuestarios alineados al Anexo Transversal Anticorrupción y remitirla a la Secretaría Ejecutiva en los cinco días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente;

IV. Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva, conforme lo requiera, la documentación y demás medios de verificación que demuestren el cumplimiento de los avances reportados de los indicadores de nivel componente y/o actividad, para la correspondiente revisión;

V. Difundir entre las unidades responsables de los ejecutores de gasto que corresponda, el Informe de Seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción generado por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de optimizar el reporte de avance de las actividades de los programas presupuestarios alineados al Anexo Transversal Anticorrupción;

VI. Presentar, si se considera pertinente, el Informe de Seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción validado por la Secretaría Ejecutiva y el ejecutor de gasto, en las sesiones del COCODI, como un mecanismo de control interno, según corresponda.

VII. Revisar la versión preliminar del informe anual de ejecución y seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción, en el plazo que la Secretaría Ejecutiva lo solicite, a fin de validar los datos o, en su caso, solicitar las modificaciones que considere pertinentes; y

VIII. Resguardar de manera ordenada la información derivada del proceso de seguimiento y evaluación, tales como oficios, informes, medios de verificación, entre otros, a fin de asegurar su disponibilidad, para los efectos procedentes.

QUINTO. Las fichas de seguimiento del ATA serán reportadas cada trimestre y contendrán los avances de cumplimiento de los indicadores de nivel componente y/o actividad de los ejecutores de gasto, considerando los siguientes aspectos:

- a) La Ficha de seguimiento del ATA se compone por los apartados descritos en el instructivo de llenado de la misma.
- b) Se deberán de registrar el número de componentes y/o actividades programados y realizados alineados al Anexo Transversal Anticorrupción en el apartado correspondiente; así como el presupuesto programado y ejercido por los mismos, según corresponda. En el caso de no cumplir con los componentes, actividades y/o el presupuesto programados se deberán exponer claramente las razones que expliquen dicha situación y establecer

un compromiso para implementar acciones que permitan dar cumplimiento a lo programado.

- c) Se deberán de reportar de forma narrativa y clara los logros o avances obtenidos en las actividades alineadas al Programa Especial Anticorrupción, evidenciando la contribución al cumplimiento de las líneas de acción del referido Programa, e integrando los medios de verificación necesarios para su revisión.
- d) Los datos reportados para el avance de las metas deberán coincidir con los medios de verificación remitidos señalando, en su caso, la justificación de posibles diferencias.
- e) Los plazos para reportar la información en relación a los avances de los componentes y/o actividades de los programas presupuestarios alineados al Anexo Transversal Anticorrupción se realizarán en los cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre, por lo que los entes públicos tendrán que remitir sus Fichas de seguimiento del ATA en dicho plazo.

SEXTO. La Secretaría Ejecutiva fungirá como la instancia rectora del seguimiento al cumplimiento de los indicadores de nivel componente y/o actividad de los programas presupuestarios de los ejecutores de gasto que integran el ATA.

SÉPTIMO. La Secretaría Ejecutiva analizará que la información presentada en la ficha de seguimiento del ATA contribuya de manera evidente al cumplimiento de las líneas de acción del Programa Especial Anticorrupción, remitiendo la retroalimentación y observaciones, en su caso, al ejecutor de gasto correspondiente.

La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar la atención a las observaciones derivadas de la revisión de las fichas de seguimiento del ATA, o bien, requerir la información adicional que considere pertinente. Los ejecutores de gasto tendrán la oportunidad para atender los requerimientos o aclaraciones en los plazos que determine la Secretaría Ejecutiva.

OCTAVO. La Secretaría Ejecutiva remitirá a las personas designadas como enlaces de los ejecutores de gasto una versión preliminar del Informe anual de ejecución y seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción para revisión y validación de la información o, en su caso, solicitar las modificaciones que consideren pertinentes, previa justificación de dicha solicitud. Una vez concluido el plazo establecido por la Secretaría Ejecutiva y en caso de no recibir respuesta, se tomará como válida la información para remitirse de manera oficial a las instancias correspondientes.

NOVENO. El Informe anual de ejecución y seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción, que contiene la información del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y que se integrará por los Informes de Seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción, se remitirá a las personas titulares de los ejecutores de gasto, así como a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para su consideración en los procesos de programación y presupuestación

correspondientes. Así mismo, de conformidad con el artículo 98 último párrafo de la Ley de Egresos del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024, el Informe anual de ejecución y seguimiento se incluirá en el Informe anual del Sistema Estatal Anticorrupción, que será presentado a los tres poderes del estado.

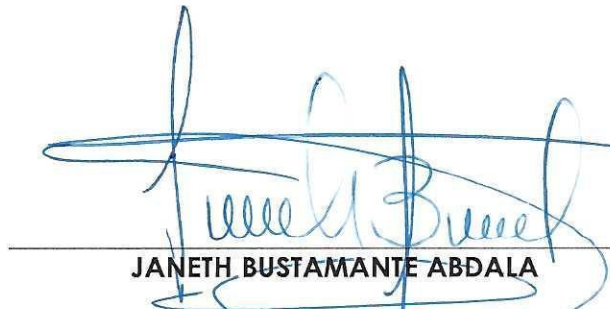
TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, señalado en el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. La fecha de entrega de las fichas de seguimiento al ATA y del Informe de Seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción correspondientes al primer trimestre de 2024, podrá ser actualizada con el propósito de homologar la información programática del ATA, con la modificación que los ejecutores del gasto realicen a sus programas presupuestarios 2024; lo anterior, como parte del proceso de planeación, programación y presupuestación que realiza la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

AUTORIZA



JANETH BUSTAMANTE ABDALA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA